

FULM-ET-ET05

52/2

Dⁿ Nicolas Santandreu Capⁿ
 del Regim^{to} de Milicias de Mallorca

Sobre Cuentas

N^o 38.

Por la R^a off^a de Temp^l de Mallorca

Sobre censo de un pellejo de diezte a la sacris-
 tia de Montesion para arder la lampara de S.^t Fr. Xavier

En m^o de la Com^o

Dⁿ Mateo Emarg^o No^o

Ahora.
 Josef Fullana No^o

Dⁿ Nicolas Santandreu Capⁿ
 del Regim^{to} de Milicias de Mallorca

Sobre Cuentas

N^o 38.

Por la R^a off^a de Temp^l de Mallorca

Sobre censo de un pellejo de dreyte a la sacris-
 tia de Montesión para arder la lampara de S.^{ta} M^{ta} Xavien

En nom^e de la Com^{ra}

Dⁿ Matheo Emard No^o

Ahora.
 Josef Fullana No^o



Quinto maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TECIENTOS NOVENTA

Muy H. S.

D.ⁿ Nicolas Santandrea Capitan del Regim.^{to} Nov.^o de
Mallorca con la debida atencion dice que se le ha mani-
dado pagar a la ocupacion de temporalidad de 1714 3^{ta} Gen
que se le supone Deudor, y habiendole procedido cerciorar
de la causa de esta obligacion, ha visto el legado segun
delle se acite f. de Cathalina Rodons v. dispuso en su
testam.^{to} a favor de la Capilla de S.ⁿ Fran.^{co} Xavier de la
Iglesia de San Mateo de S. P. arder su Lampara, cuya con-
tribucion se fixo en aquel tiempo a 40 16^{os} de censo redimible
como, lo acredita el ajuste de cuentas de 2. de Julio de 1739. hecho
y firmado por el P.^r Vicente Caspi Procurador de la Sacristia de
dicho Colegio se ordena sen. delado el P.^r Fran.^{co} Antonio Sal-
mar, y tambien la Certificacion del Catastro q.^e acompaña.
En esta inteligencia, hecho cargo el exponente de la natura-
lesza de esta pension, y persuadido de que deve estar com-
prehendida en la R.^l Pragmatica reductiva de 1750. esta
pronto a pagar las cuentas, considerado como a tal redu-
cido, y rebasadas las tallas que ha padecido por razon de
dicho censo, y el mejor modo que haia lugar

A. V. S. M. T. Suplica, que en consideracion a lo
expuerto, se sirva mandarse el ajuste de cuentas, con la
prevencion de cargarse volam.^{te} lo devengado hasta la expulsion
de los Tenutas, y entretanto, como nada hai liquido, suspender
todo procedim.^{to} ejecutivo q.^e es Justicia de q.^e espera se le haga
cumplim.^{to} omnino et licet etc. Altissimus etc.

Nicolas Santandrea

Palma y Julio 9. de 1790.

Por mandado Informe el Defensor
de temporalidades.

Paray.



Le llamo el Rey D. Carlos III. por D. Thomas San a Paray
Jefe de la Com. de la Illa y Comisionado de la Temp.

En mandado de la Com.

Entre mandados.

O QVARTO, VEINTI
VEDIS, AÑO DE MIL
NTOS NOVENTA.

Simos Hov. Oficiales de Libros
la Ciudad de Palma Reyno

Volio A. del Libro. B Segundo
el Catastro General Corrience
de Bienes de D. Nicolas Font
el Regim. Provincial de ma
de su descargo Consta hallarse
18 de las dos partidas siguientes

li Cens ja a la
roquial de
icio Son Cap.
a a la Sacra
on per Gene
602 8

Libro y Cuenta a que por la
Consta donde Conuenoa
6 de Julio de 1790

Jay. Simo



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.

Muy Ilmo Sr

D.ⁿⁱ Mariano Domenech Prior de ^{de} este
Reyno en el Expediente con D.ⁿⁱ Nicolás San
tandreu sobre atrasos de un pellejo de asey
te a la Sacristia del q.^{re} fue Collegio de Montes
sion. Digo: q.^{re} lo debido p.^a esta razon antes
del entrega de este Inus a la Sacristia
de la Ig.^a de la R.^a Literaria Univer.^{dad}
queda cumplidamente satisfecho p.^a D.ⁿⁱ
Nicolás Santandreu y p.^a lo mismo queda ter
minado el expediente y procede q.^{re} se ponga
en el archivo de estas Temp.^{les} q.^{re} asi lo
pido. Palma y 15. Junio de 1805.

D.ⁿⁱ Mathias Pouca
Def.^{or} Temp.^{le}

Mariano Domenech
Prior de Temp.^{le}

NOV 10 1870
LIBRARY OF THE
MUSEUM OF NATURAL HISTORY

My dear Sir,
I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter of the
10th inst. and in reply to inform
you that the same has been
forwarded to the proper authorities
for their consideration. I am
very sorry that I cannot give
you a more definite answer at
this time, but I am sure that
you will understand the necessity
of this course.

Yours faithfully,
J. B. Smith

Enclosed find
the same as before

Omni let et licet et

Altissimus let.

Agm. h. P. P. P.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.

N. Y. S. O.

D.^{no} Nicolas Samandreu Dice, q. se le ha noti-
ficado por el E.^{no} de temporalidades le pague
186798 por cortas Procesales, Salario, copia, papel,
y reg.^o de la Prov.^a dada en los autos sobre
pago de un Pellico de arzepe anual, y no pue-
de menos de hacer presente a V.S. quan sorpre-
hendido ha quedado al conftar al E.^{no} q. le ha-
via devuelto el Exp.^{te} diciendole q. ya estava
asuntado con los Interesados, y no queria seguir
Pleyto bajo cuyo supuesto se persuadio que
no instando como no instarian, ya no havia
mas progreso; y en esta atencion poniendole
la noticia de V.S. con la de q. ya pago al Vice-
Rector de la Universidad el plano de la mo-
ratoria acordada con fha. de 17. de Nov. ultimo.

A V.S. M. J. sup. se sirva
tener presente lo expuesto y moderar la
cuenta en el modo queo pareciere
a la justificacion, en que recibira

special favor

21 MAY 1962

1024

1. *Le premier*
 2. *Le second*
 3. *Le troisieme*
 4. *Le quatrieme*
 5. *Le cinquieme*
 6. *Le sixieme*
 7. *Le septieme*
 8. *Le huitieme*
 9. *Le neuvieme*
 10. *Le dixieme*
 11. *Le onzieme*
 12. *Le douzieme*
 13. *Le treizieme*
 14. *Le quatorzieme*
 15. *Le quinzieme*
 16. *Le seizieme*
 17. *Le dix-septieme*
 18. *Le dix-huitieme*
 19. *Le dix-neuvieme*
 20. *Le vingtieme*
 21. *Le vingt-et-unieme*
 22. *Le vingt-deuxieme*
 23. *Le vingt-troisieme*
 24. *Le vingt-quatrieme*
 25. *Le vingt-cinquieme*
 26. *Le vingt-sixieme*
 27. *Le vingt-septieme*
 28. *Le vingt-huitieme*
 29. *Le vingt-neuvieme*
 30. *Le trentieme*
 31. *Le trente-et-unieme*
 32. *Le trente-deuxieme*
 33. *Le trente-troisieme*
 34. *Le trente-quatrieme*
 35. *Le trente-cinquieme*
 36. *Le trente-sixieme*
 37. *Le trente-septieme*
 38. *Le trente-huitieme*
 39. *Le trente-neuvieme*
 40. *Le quarantieme*
 41. *Le quarante-et-unieme*
 42. *Le quarante-deuxieme*
 43. *Le quarante-troisieme*
 44. *Le quarante-quatrieme*
 45. *Le quarante-cinquieme*
 46. *Le quarante-sixieme*
 47. *Le quarante-septieme*
 48. *Le quarante-huitieme*
 49. *Le quarante-neuvieme*
 50. *Le cinquantieme*
 51. *Le cinquante-et-unieme*
 52. *Le cinquante-deuxieme*
 53. *Le cinquante-troisieme*
 54. *Le cinquante-quatrieme*
 55. *Le cinquante-cinquieme*
 56. *Le cinquante-sixieme*
 57. *Le cinquante-septieme*
 58. *Le cinquante-huitieme*
 59. *Le cinquante-neuvieme*
 60. *Le soixantieme*
 61. *Le soixante-et-unieme*
 62. *Le soixante-deuxieme*
 63. *Le soixante-troisieme*
 64. *Le soixante-quatrieme*
 65. *Le soixante-cinquieme*
 66. *Le soixante-sixieme*
 67. *Le soixante-septieme*
 68. *Le soixante-huitieme*
 69. *Le soixante-neuvieme*
 70. *Le septantieme*
 71. *Le septante-et-unieme*
 72. *Le septante-deuxieme*
 73. *Le septante-troisieme*
 74. *Le septante-quatrieme*
 75. *Le septante-cinquieme*
 76. *Le septante-sixieme*
 77. *Le septante-septieme*
 78. *Le septante-huitieme*
 79. *Le septante-neuvieme*
 80. *Le quatre-vingtieme*
 81. *Le quatre-vingt-et-unieme*
 82. *Le quatre-vingt-deuxieme*
 83. *Le quatre-vingt-troisieme*
 84. *Le quatre-vingt-quatrieme*
 85. *Le quatre-vingt-cinquieme*
 86. *Le quatre-vingt-sixieme*
 87. *Le quatre-vingt-septieme*
 88. *Le quatre-vingt-huitieme*
 89. *Le quatre-vingt-neuvieme*
 90. *Le cinquante*
 91. *Le cinquante-et-unieme*
 92. *Le cinquante-deuxieme*
 93. *Le cinquante-troisieme*
 94. *Le cinquante-quatrieme*
 95. *Le cinquante-cinquieme*
 96. *Le cinquante-sixieme*
 97. *Le cinquante-septieme*
 98. *Le cinquante-huitieme*
 99. *Le cinquante-neuvieme*
 100. *Le soixante*
 101. *Le soixante-et-unieme*
 102. *Le soixante-deuxieme*
 103. *Le soixante-troisieme*
 104. *Le soixante-quatrieme*
 105. *Le soixante-cinquieme*
 106. *Le soixante-sixieme*
 107. *Le soixante-septieme*
 108. *Le soixante-huitieme*
 109. *Le soixante-neuvieme*
 110. *Le septante*
 111. *Le septante-et-unieme*
 112. *Le septante-deuxieme*
 113. *Le septante-troisieme*
 114. *Le septante-quatrieme*
 115. *Le septante-cinquieme*
 116. *Le septante-sixieme*
 117. *Le septante-septieme*
 118. *Le septante-huitieme*
 119. *Le septante-neuvieme*
 120. *Le quatre-vingt*
 121. *Le quatre-vingt-et-unieme*
 122. *Le quatre-vingt-deuxieme*
 123. *Le quatre-vingt-troisieme*
 124. *Le quatre-vingt-quatrieme*
 125. *Le quatre-vingt-cinquieme*
 126. *Le quatre-vingt-sixieme*
 127. *Le quatre-vingt-septieme*
 128. *Le quatre-vingt-huitieme*
 129. *Le quatre-vingt-neuvieme*
 130. *Le cinquante*
 131. *Le cinquante-et-unieme*
 132. *Le cinquante-deuxieme*
 133. *Le cinquante-troisieme*
 134. *Le cinquante-quatrieme*
 135. *Le cinquante-cinquieme*
 136. *Le cinquante-sixieme*
 137. *Le cinquante-septieme*
 138. *Le cinquante-huitieme*
 139. *Le cinquante-neuvieme*
 140. *Le soixante*
 141. *Le soixante-et-unieme*
 142. *Le soixante-deuxieme*
 143. *Le soixante-troisieme*
 144. *Le soixante-quatrieme*
 145. *Le soixante-cinquieme*
 146. *Le soixante-sixieme*
 147. *Le soixante-septieme*
 148. *Le soixante-huitieme*
 149. *Le soixante-neuvieme*
 150. *Le septante*
 151. *Le septante-et-unieme*
 152. *Le septante-deuxieme*
 153. *Le septante-troisieme*
 154. *Le septante-quatrieme*
 155. *Le septante-cinquieme*
 156. *Le septante-sixieme*
 157. *Le septante-septieme*
 158. *Le septante-huitieme*
 159. *Le septante-neuvieme*
 160. *Le quatre-vingt*
 161. *Le quatre-vingt-et-unieme*
 162. *Le quatre-vingt-deuxieme*
 163. *Le quatre-vingt-troisieme*
 164. *Le quatre-vingt-quatrieme*
 165. *Le quatre-vingt-cinquieme*
 166. *Le quatre-vingt-sixieme*
 167. *Le quatre-vingt-septieme*
 168. *Le quatre-vingt-huitieme*
 169. *Le quatre-vingt-neuvieme*
 170. *Le cinquante*
 171. *Le cinquante-et-unieme*
 172. *Le cinquante-deuxieme*
 173. *Le cinquante-troisieme*
 174. *Le cinquante-quatrieme*
 175. *Le cinquante-cinquieme*
 176. *Le cinquante-sixieme*
 177. *Le cinquante-septieme*
 178. *Le cinquante-huitieme*
 179. *Le cinquante-neuvieme*
 180. *Le soixante*
 181. *Le soixante-et-unieme*
 182. *Le soixante-deuxieme*
 183. *Le soixante-troisieme*
 184. *Le soixante-quatrieme*
 185. *Le soixante-cinquieme*
 186. *Le soixante-sixieme*
 187. *Le soixante-septieme*
 188. *Le soixante-huitieme*
 189. *Le soixante-neuvieme*
 190. *Le septante*
 191. *Le septante-et-unieme*
 192. *Le septante-deuxieme*
 193. *Le septante-troisieme*
 194. *Le septante-quatrieme*
 195. *Le septante-cinquieme*
 196. *Le septante-sixieme*
 197. *Le septante-septieme*
 198. *Le septante-huitieme*
 199. *Le septante-neuvieme*
 200. *Le quatre-ving*

[Faint, illegible handwritten text]

Ms. A. 9. 2. 11. 22

1. *Epithema* & *Epithema*
 2. *Epithema* & *Epithema*
 3. *Epithema* & *Epithema*

quel d'aujourd'hui parant

4. *Spilargis*

[Faint, illegible handwriting throughout the page]

The image shows a close-up of a manuscript page with text in a cursive script. The text is written in a single column and is significantly faded. The paper is aged and discolored. The script appears to be a mix of languages, possibly including Latin and a vernacular language. The handwriting is dense and somewhat difficult to decipher due to the fading and the style of the script.

100

Palma de Mayo 2172

Don Thomas Vaz de Parayuelo El Consejo de S. Mag. Cavalle.
re a la R. y distinguida orden Española de Carlos Tercero
Su Consejo onorario en el de Hacienda, Oidor de esta Real
Audencia, Subdelegado Interino de la Real Renta del Tabaco
Aduanas, Salinas y demas que se administra por cuenta de
la R. H. y T. y T. Comisionado de estas temporalidades:
visto los Autos que han pendido y penden entre partes de la
una el Defensor de las mismas y el Curator de la Sacristia de la
Universidad Literaria, y de otra Don Nicolas Santandreu
sobre que se compela a dicho Santandreu al pago de un pellejo
de arceyte que annualmente es tenido prestar a la Sacristia de
que se titula Colegio de Montesion por general obligacion y
sus vencidos.

Visto etc.

Proveye y declara que deve condenar como por
la presente condena a dicho Don Nicolas Santandreu
a que pague al Arceyte de dichas temporalidades lo que
esta deviendo por arceytes de dicha manda de un
pellejo annual de arceyte hasta su entrega sin
reduccion alguna: Y a que satisfaga al Apoderado
de la Real Universidad Literaria y Curator de la
Sacristia dicho pellejo annual de arceyte y sus
vencidos desde la entrega tambien sin reduc-
cion: Previos los aportes de Cuentas correspon-
dientes: Y se le condena a Santandreu en todas
las costas: Y asi lo proveye, declara y manda
y lo firmo y que certifico.

Thomas Vaz
de Parayuelo
(3)

Dec 10th 1777. N^o 1

ya alere Antomina

pias

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

San Mateo, 1777. May

ya alre Antomina

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay

San a Sanay



Tute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTS
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TECIENTOS NOVENTA.

El go^r D^o Juan Luis y Jayme Simó H^{os}. Oficiales de Libros
por S. M^o del Catastro General de la Ciudad de Palma Reyno
de Mallorca

Certificamos Como en el folio 404 del Libro. B Segundo
Parroquia de S^t Nicolas del Catastro General Conviene
se halla descrita la Cuenta de Bienes de S^t Nicolas San-
tidad y Simó Capitan del Regim^{to} Provincial de Ma-
llorca y entre las partidas de su descargo Consta hallarse
descargado desde el año 1718 de las dos partidas siguientes

1718 Es li digue per un Odre de Oli Com ja a la
Capella de S^{ta} Ana de la Parroquia de
S^t Miguel per General Obligacio Son Cap^l...
E mes per un Odre de Oli ja a la Sacra-
ria del Collegi de Monte Sion per Gene-
ral Obligacio Son Capital.

600 L

600 L

De todo lo qual es de ver en dicho Libro y Cuenta a que por la
verdad nos referimos y para que Conste donde Conveniga
damos la presente en Palma a 6 de Julio de 1790

Juan Luis

Jay^e Simó

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVENTA



...del ...
...del ...

...del ...
...del ...
...del ...

...del ...
...del ...
...del ...

...del ...
...del ...
...del ...

...del ...
...del ...
...del ...

...del ...
...del ...
...del ...



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVENTA.

Muy Yltre Sox

El Defensor de temp. ha visto la solicitud del Capitan D. Nico-
las Santandreu relativa a que se le suspenda el apremio
que se le insta por lo que debe de darase de un pellejo de arcire
del que hizo manda Catarina Anna Prohens a favor de
la Capilla de S. Fran.º Xavier con motivo de reponer en esta
dho arcire sujeto ala reduccion como a comprehendido en
la R.º Pragmatica de 11 de Agosto del año de 1750 y en cumpto
de lo preceptuado por V. S. debe informar que al tenor de
la disposicion de la Pia.º que acompaña, es visto
claramente ver el dho. legado cargo perpetua de su herencia,
pagadero en especie a voluntad del preceptor que no ad-
mite rebaja ni reduccion alguna respecto de haver preue-
nido a su heredero el haver de hacer fabricar dos lampa-
ras de Plata de valor de cien Libras cada una compren-
didas las echuras una para la Capilla de S.º Ana de la
Parroquial de San Miguel y otra para la de San
Fran.º Xavier del que fue Colegio de moniccion con la
obligacion de hacer llevar cada año, y perpetuamente
en dhas Capillas un Pellejo de arcire en cada una para
arder dhas lamparas sin destino, ni emplazamiento
alguno de Capital con que poderse reducir la obligacion

anual que en idénticos, y conexos Casos queda decla-
rado con varias decesiones de la R. Aud. de este N.º

el rex semejantes por legados, y no estan
sujetos a redencion.

La D.ª de N.º de S.ª y ante los Ex.ªs. se halla
en posesion pacifica, y derecho adquirido de cobrar el po-
legado, por lo que en el año de 1770 en la propia con-
formidad con que se cobró en las épocas de los tiempos ante-
cedentes desde 15 de Mayo de 1685 en que falleció la pre-
mandante, y en el día de hoy interesan los fondos de cupa-
dos en lo atrasado hasta la entrega de la Adm.ª de la Sacra-
ria a favor de la R.ª Vni.ª Literaria que administra re-
cursos, y por el Rector actual D.ª Fr.ªm.ª Muler P.ª y antes
antecesoras desde la entrega que fue en el año de 1773
cuya Universidad es en el día la principal interesada
que debe oírse en razón de la temeraria solitud
contribuyente, con perjuicio del liquidado Crédito a favor
de estas temp.ª de su Cobro, y prosecucion del pendiente
apremio para efectuarlo, como así parece proceder
y lo contiene en esta conformidad el Defensor, sin en-
bargo teniendo V.ª S.ª por evacuado el prevenido in-

Palma y Julio forme mandará lo que sea de su agrado Palma
23. de 1770. y Julio 23 de 1770 J. J. Leonard de Oliver Defen.ª

Traslado a los

Interesados.

Parayuelo.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-
TA.

Matheo Ginard, Abogado, Escrivano por su Mage-
stad (que Dios gué) y mayor de la Comisión de Tem-
poralidades ocupadas a los tres que fueron Colegios
de ex-Terapia, de Montesión y San Martin de
esta Ciudad de Palma, y de de San Francisco de la
Villa de Pollensa, y Archiveros segundos.

Certifico, y doy fe que al folio quatrocientos
y noventa y dos del libro septimo de Autos del que
fue Colegio de Montesión se hallan las
clausulas i subhuncionas del legado e
institucion de heredero que hizo Catha-
rina Anna Pacheco y de su esposo D.ª Juan
y de Ciudadano Militar en poder de Juan
Varela, notario a.º ante de Mayo de mil
setecientos ochenta, y cinco que todo a la le-
tra es del tenor siguiente.
Exulante, et valido Testamento facta et

firmato per Magnificam Catharinam
 Annam Prohens Viduam Magnifici Re.
 Alonxi Regis Cuius Militariu Maspi.
 carum, in posse Joannis Vannelli Notarii
 infrascripti sub die undecima Mensis Ma.
 y Milleſimi quatercenti octuagesimi
 quinto, et per epus Obitum sequitur sub die
 cima quinta doctorum publicato sub die
 decima sexta eorundem in quo siquidem
 Testamento constat de omnibus solem.
 nitatibus de iure requisitis videlicet
 Testamentum, heredis Institutio, clausula
 Finalis, et legitimus numerus Testium
 fuisse abstracta clausula legatorum,
 et heredis institutionis tenoris sequentis.
 Item Vult y man que monnaux infraſ.
 erit tunc obligacio de fere una Planta
 de plata de valor de Cent. Milia ab les
 mans y tot, de la Capella de Santa Ana
 de la Iglesia de Sant Michel, y mis quiscun
 any fere a portar una oña de Olipoxpetua
 ment per fere cremar dita Planta —

7. 5
 Laxi maticu enque obligacio a fer fer al.
 tre blancia de plata a valor de cento
 lliuras ab las mas, y tot, a la Capella de
 Sant Francisco Xavier de Montecion,
 y axi maticu quescun any perpetua-
 ment fer aportar a dita Capella una
 odre de oli, pere fer cremar ditas blan-
 tia ab tal que si jo vivint haure fet fer
 ninguna de ditas blancias no se hays
 de tornar fer = ~~plata~~
 Pagades, y cumplidas todas las de cuenta dize
 coras, deutes, infurias, y ~~de~~ logie, constara
 assex y p tinda, y obligada lo qual vull
 sia satis fet, y pagat plenament sen ques-
 tio, ni figura a tuys sola la veritat del
 fet aticha = En tots los altres empero beny
 meus, mobles, immobles, creats, drets, veuy
 y accions a mi pertanyents, y pertanyen de-
 vent per qualviera causa, via, o raho
 fets, o instituesch herera mia univa-
 sal, y propietaria a la dita Catharina
 Moysa, y hereira Doncella meylla y

à dit Magnifique Seigneur L'Exe. Monseigneur.
yà commune à toutes ses libérées volun-
tat, la qual si à, m'havera no sera, o se-
rà, y morera sans infant Legitim, y
naturalis li substitues ch, y à, m'hav-
ra fas à, la dita Juana Moya, y Pochuy
me filla, y à, dit Seigneur mon Marie comu-
na, y als seus à, toutes ses libérées volontat.
Librement fahedras, eleger en Curador
y Administrador de la mia heretat, y
~~de la dita Juana Moya~~ Amex mon Coré,
Gabriel Salou de Comiserna Con-
juricem, ex non divicem, y si moura
l'un, sia Curador y administrador à
solas el qui quedara vivint, los quals
prouer quer faren Charitat de admi-
nistrar la mia heretat à, tota utilitat
de aquella fins que dita havera mia
vingue dotte anys, à, los quals donaple
y bastant poder sans haver muniester
authoridad de Tutse per n'ingune cosa,
pregantlos avè matcip que encontinunt

dempues de mon obit premeur Inventari
de la mia heretat, y fins hage pres dit Inven-
tari, sans que la dita Maria Pochuy
de clave, mia vingue les claus de tot lo que
li ha en Casa. Item es me voluntat

Coste de la heretat de la dita Juana Moya
puy y conpuy de la dite en l'annee de
cal.

à Catharina fins edad
ue obligauo de habitar
de la dita Juana se Ten-
a l'imey li prestara
de pagar li dita Juana
me l'uxas quiscun any
Catharina s'ingue lo
y tenint dita filla mia
dotte anys, pora fer lo
que li apareque = Omissis alijs =
ut que ab omnibus fides dat. Ego Joannes
Sanxell dotarius appono. Scilicet
quo loco in Claudio nro meo Publico
cis instrumentis ut ecce, die quarta
Martij milliesimo sexcentesimo octuagesimo
mundo. = Locutus Signi =
paraque Conte en donde Comenga y sela de entera de y Credit

à die Magnifique Seigneur Lene Honor.
yà commune à toutes les libérées vi-
tat, la qual si à m'hazera no se-
rà, y m'exera sans infans de
naturels li substitués ch, y à
va fas à la dita Juana Moy-
me filla, y à dit Seigneur mor-
na, y als seurs à toutes les libe-
llement faheoras, elegen-
Administracion de la mia h-
de noua chapel Amer m-
de la dila de Comis ma-
juricam, ce non d'v'v'm, y si mor-
loun, ra' Curador, y administrador
solas el qui quedara vivente, los q-
prequei quem farren Charitad e
nistrar la mia heretad à tota
ce aquella fins que dita here-
tineque dote a nuy, à los qual
y bastant poder sans haver m-
autoridad de Tutel por n'ingune
preparalos açi maceis que encontinen

dempues de mon obi' premeur Inventari
ala mia heretad, y fins hanc presdit Inven-
tari, null que la dita Maria de honores
Clave mia t'ngue les claus de tot lo que
li ha en Cava. Item es me volunta at

Colenda Juan Toranzo de Arana
p'nt y ampuñados conal. en Cava lo
cal.

ultima fins edad e
pauo de habitan-
ta Juana de Ter-
my li prestará
pauo dita Juana
uxas quescunay
no finque lo
a dita filla mia
nuy pora fero lo
iscalesis-

ut que ab omnibus fides fiat. Ego Joannes
Sanxell Notarius appono sigillum
quo testor in Claudio nro m'is Publice
cis instrumentis ut ecce, die quarta
Martij millesimo sexcentesimo octuagesimo
mi nono. - Locutus Signi -
Y parague Conste en donde Combanga y sela de enera de y Credito

Pollenza Juan Lorenzo Pizarro pro.
pías y conmutadas, corral. en Cuna Lo
cía.

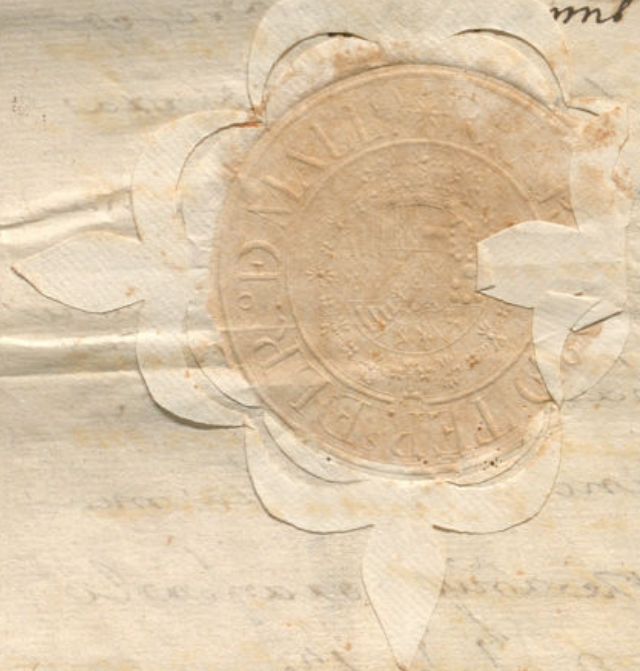
Dia 14. Navio poro Pedro Antonio
Joyá, Barbara Literas ... 80 58



Para despachos de oficio cuatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVENTA.

Doy la pte formada de m. y autorizada con el k. ?
sello de dho k. Aspiro en estas tres fo. la 1.ª y última al k. de
por despacho de oficio por ser a m. ? el Defensor a temp. y la
a medio ordinario. En Palma a Diez y siete al ilus
mil Setecientos y Noventa.



Carlos Gm and B. O.
Com. m. ala Com. y Seg. d. Aspiro



Para despachos de oficio cuatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVENTA.

Mui M. re got

El Defensor a Temp. en el Exped. con D. Nicola Santandreu, Dice: Fue en su ult. Pedim.º ha ma-
nifestado lo depreciable de la solicitud contraria,
que en todo caso de ve requiere con el Apoderado
de la Universidad Literaria sin perjuicio de
la ex.ª c.ª D. N. N. N. por el credito de la ocupa-
cion ya liquidado, y haviendose dado el de-
creto de traslado a los Interesados, no lo
han evacuado Por tanto

Inúste el Defensor en lo que tiene
pedido en el ininunado escrito, con me-
recida condenacion de Santandreu
en todas costas. Salu. c.

D. D. Jaime Gm. Nuntaner
Def. a Temp.

Palma 18 de Set. de 1795.

Por retardado traslado.
Parayuelo.

A diez y nueve de Set. de 1795. D. N. N. N. el Decree
to que antecede. D. N. Nicolas Santandreu
D. N. Rafael Barcelo. Pro. y Custodia
Sacristia y al Defensor a Temp.

D^o Jayme Ygnacio Montaner mediante Velle
tes, á ellos entregados por Antonio Torref Capella
Ministro de este Tribunal segun su relacion
e la que Certifico.

Fullana Not^o C^o N^o



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS,

M. J^o de S^o

El D^o D^o Rafael Barcelo P^o Cat^o de Escritura
Custos y Apoderado de la R^o Tru^o S^o en vista de la
notificacion que se le ha hecho de la instancia de D^o Nico-
las Santandreu dice que este pretende ser reduccion la
prestacion que hace de un pellejo de Azeyte para arder una
lampara en la Capilla de S^o Fran^o Xavier, y aunque en el
catastro suene apreciada en sesenta libras de capital, pero
esto nada hace porque ni los que lo continuaron ni D^o Ni-
colas Santandreu podia señalar el fuero, y es constante que se-
mejantes prestaciones no admiten reduccion, porque segun la
pia fundacion y el intento de la Fundadora era que ardiese
la lampara y lo mismo que se necesitava entonces se necesita
tambien en el dia en cuya atencion y refiriendome a lo exp^o
esto por el Defensor de Temporalidades en sus escritos de fol. 3

Pide que se condene a D^o Nicolas Santandreu al entrego del
pellejo de Azeyte anual juntamente con los vencidos, y esto
sin reduccion alguna como procede en justicia de que se me ha
ga cumplimiento con todas costas. omni en Salvis et.

Protestando en.
D^o D^o Sebastian Salas Roca
L^o

Palma 21 de Enero de 1796.
Traslado a Don Nicolas Santan-
dra, y se le haga saber en per-
sona.

Parayuelo.

Dicho día se notificó el Decreto que antecede
al Defensor & Temporalidades D. N. L. y m. n. o.
cio Montaner y al D. N. Rafael Barcelo, p. n. o.
en el nombre que usa, mediante billetes de
ellos entregados por Antonio Josef Capella, Minis-
tro de este Juzgado segun así dió su relacion
alla que certifico.

Josef Fullana N. o. E. n. e.



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Mui. M. n. o.

El Def. Temp. en el Exped. con D. Nicolas San-
tandra, i el ofendido de la Universidad Literaria,
D. N. L. que D. Nicolas no ha evacuado los decretos
de 18. de set. de el año ult. y 21. de En. de el g.
corres, que en aquel entonces se le notificaron;
sin duda por no tener con que contrasentir
los poderosos motivos conq. el of. ofendido
i el Def. imp. han manifestado lo just.
dra solicitud en cuya atencion suinte
segunda vez el Def. en lo g. de antes tiene
pedido, con merecida condenacion de Santan-
dra en todas las exp. Salv. ca.

Montaner Def. & Temp.

Palma 14 Sepre. de 1796.

Traslado y notado.

Parayuelo.

Adrien y i cte dicho se notificó el Decreto que ante-
cede al Defensor & Temporalidades y al Curator de la
Sacristia de la Universidad Literaria mediante
billetes de ellos entregados por Antonio Josef Capella Mi-
nistro de este Juzgado segun su relacion queda de la
que certifico.

Fullana N. o. E. n. e.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a continuation of the legal proceedings.]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page.]



En la Despacho de oficio quatro dias.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Enuy Vlt^{re} 07

El defensor & Temp^o dice que hace mucho tiempo
que el P^{ro} & D^o Nicolas Santandreu se halla en-
cargado elor Autor q^e siq^{ue} esta p^{re} con el mismo
Santandreu sin q^e por mas q^e se le haya ex^{pre}mien-
do a ello se haya podido conseguir su restitucion
y por lo mismo el mejor modo haya lugar.

A. V. S. Muy Vlt^{re} Sup^{ca} se sirva mandara la
restitucion & d^o Autor q^e en Just^a lo tendra
a merced. Omni cog. Et licet cog.

Palma 11 de d^o 81706
Dy d. Carzel
Parapielo

Altisimay la
Munraner Def^o & Temp^o

Qu^o dia se notifico el del reto que antecede a
Matthias Cixer P^{ro} en cargo de el ext^o Autor
mediante billete al referido e entregado por
Antonio Joseph Capella Ministro de este Juzgado
segun su relacion que dio a que Cent^o f^o.

Fullanad^o 07 08

1790

1. *De la nature de la vieillesse.*
 2. *De la cause de la vieillesse.*
 3. *De la durée de la vieillesse.*
 4. *De la santé de la vieillesse.*
 5. *De la maladie de la vieillesse.*
 6. *De la mort de la vieillesse.*
 7. *De la résurrection de la vieillesse.*
 8. *De la gloire de la vieillesse.*
 9. *De la punition de la vieillesse.*
 10. *De la récompense de la vieillesse.*

Handwritten text, likely a signature or name, written in a cursive script.

[Faint, illegible handwritten text]

Para despachos de oficio quati

Para despachos de oficio quatro misas.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Y SEAS.
May 17th 1792

El defensor a Temporalidades en los Autos
con Dⁿ. Nicolas Santandrea dice q^o sin embar-
go & q^o con decreto & W. El que corre se ha manda-
do la restitucion Elor Auto en aquel dia poner
a Carcel, no se ha todavia verificado en
cuyo concepto procede y
Sup.^{ca} el Defensor q^o se mande reoservar en
el dia d^{to}. Autoj por el P^{re}. Omni casu
licet casu.

Palma 17 de a 1796.

150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661

Atkinson.

Univariate Des. de temp

Dichoda se notifico el Decreto que antecede a Na-
thias Cien ^{don} encargado de exornar los median-
te billete al referido entregado por Antonio Joseph
Capella Ministro de este Juzgado segun la relacion
que dio el que Certifico
Yllmo. Nro. D. no

Fullana No. 29. C. 11^m

A cese Noviembre. de no año del ex. no. g. y p. como
en este día Antonio Josef Capella ministro le este

Trasgado mientras estos Autos sin respuesta alguna
que dijo haber recibido a poder del Sr. Matias
Cixer queri los tenia a comunicacion y para
que comete la porra por diligencia de que conto
fco Juliana Novato. Es no

Juliana Novato. Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no

Es no



Para despachos de once y quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Muy Ilustre Sr.

El Defensor & Temp. en el Exped. con
Dn. Nicolas Santandreu en q. interviene
el Apod. de la R. Universidad Litt. de Vigo. Que
Santandreu ha tomado a comunicacion el
Exped. Pero a fuerza de apremio lo ha res-
tituido sin respuesta q. no tenia siertam.
solida y que pueda excluir la solitud de la
ocupacion y a Dho. Apod. con que procede
q. de ad. segun en mis anteriores tengo
pedido con todas costas como asi lo pido y
para ello concluyo. Salvo lo q.

Alma 14 Nov. de 1796. Montaner Def. & Temp.

Con doncho por esta parte
los otros lo ejecuten dentro
de tres dias.

Parayuelo.

A diez y seis de los se notifico el decreto que
antecede a Don Nicolas Santandreu, al
Defensor & temporalidades, y a Don Mafu
el Barcelo Curator de la Sacristia de Nuestra
Señora de Montesion mediante billetes

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



Wm. Lloyd Garrison

1. *De la nature de la vieillesse.*
 2. *De la cause de la vieillesse.*
 3. *De la durée de la vieillesse.*
 4. *De la santé de la vieillesse.*
 5. *De la conduite de la vieillesse.*
 6. *De la mort de la vieillesse.*
 7. *De la résurrection de la vieillesse.*
 8. *De la gloire de la vieillesse.*
 9. *De la punition de la vieillesse.*
 10. *De la récompense de la vieillesse.*
 11. *De la vieillesse en général.*
 12. *De la vieillesse en particulier.*
 13. *De la vieillesse en l'homme.*
 14. *De la vieillesse en la femme.*
 15. *De la vieillesse en l'enfant.*
 16. *De la vieillesse en l'animal.*
 17. *De la vieillesse en la plante.*
 18. *De la vieillesse en la pierre.*
 19. *De la vieillesse en la météore.*
 20. *De la vieillesse en la machine.*
 21. *De la vieillesse en la machine.*
 22. *De la vieillesse en la machine.*
 23. *De la vieillesse en la machine.*
 24. *De la vieillesse en la machine.*
 25. *De la vieillesse en la machine.*
 26. *De la vieillesse en la machine.*
 27. *De la vieillesse en la machine.*
 28. *De la vieillesse en la machine.*
 29. *De la vieillesse en la machine.*
 30. *De la vieillesse en la machine.*
 31. *De la vieillesse en la machine.*
 32. *De la vieillesse en la machine.*
 33. *De la vieillesse en la machine.*
 34. *De la vieillesse en la machine.*
 35. *De la vieillesse en la machine.*
 36. *De la vieillesse en la machine.*
 37. *De la vieillesse en la machine.*
 38. *De la vieillesse en la machine.*
 39. *De la vieillesse en la machine.*
 40. *De la vieillesse en la machine.*
 41. *De la vieillesse en la machine.*
 42. *De la vieillesse en la machine.*
 43. *De la vieillesse en la machine.*
 44. *De la vieillesse en la machine.*
 45. *De la vieillesse en la machine.*
 46. *De la vieillesse en la machine.*
 47. *De la vieillesse en la machine.*
 48. *De la vieillesse en la machine.*
 49. *De la vieillesse en la machine.*
 50. *De la vieillesse en la machine.*
 51. *De la vieillesse en la machine.*
 52. *De la vieillesse en la machine.*
 53. *De la vieillesse en la machine.*
 54. *De la vieillesse en la machine.*
 55. *De la vieillesse en la machine.*
 56. *De la vieillesse en la machine.*
 57. *De la vieillesse en la machine.*
 58. *De la vieillesse en la machine.*
 59. *De la vieillesse en la machine.*
 60. *De la vieillesse en la machine.*
 61. *De la vieillesse en la machine.*
 62. *De la vieillesse en la machine.*
 63. *De la vieillesse en la machine.*
 64. *De la vieillesse en la machine.*
 65. *De la vieillesse en la machine.*
 66. *De la vieillesse en la machine.*
 67. *De la vieillesse en la machine.*
 68. *De la vieillesse en la machine.*
 69. *De la vieillesse en la machine.*
 70. *De la vieillesse en la machine.*
 71. *De la vieillesse en la machine.*
 72. *De la vieillesse en la machine.*
 73. *De la vieillesse en la machine.*
 74. *De la vieillesse en la machine.*
 75. *De la vieillesse en la machine.*
 76. *De la vieillesse en la machine.*
 77. *De la vieillesse en la machine.*
 78. *De la vieillesse en la machine.*
 79. *De la vieillesse en la machine.*
 80. *De la vieillesse en la machine.*
 81. *De la vieillesse en la machine.*
 82. *De la vieillesse en la machine.*
 83. *De la vieillesse en la machine.*
 84. *De la vieillesse en la machine.*
 85. *De la vieillesse en la machine.*
 86. *De la vieillesse en la machine.*
 87. *De la vieillesse en la machine.*
 88. *De la vieillesse en la machine.*
 89. *De la vieillesse en la machine.*
 90. *De la vieillesse en la machine.*
 91. *De la vieillesse en la machine.*
 92. *De la vieillesse en la machine.*
 93. *De la vieillesse en la machine.*
 94. *De la vieillesse en la machine.*
 95. *De la vieillesse en la machine.*
 96. *De la vieillesse en la machine.*
 97. *De la vieillesse en la machine.*
 98. *De la vieillesse en la machine.*
 99. *De la vieillesse en la machine.*
 100. *De la vieillesse en la machine.*

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1. The first is the *Principium*
 2. The second is the *Principium*
 3. The third is the *Principium*
 4. The fourth is the *Principium*
 5. The fifth is the *Principium*
 6. The sixth is the *Principium*
 7. The seventh is the *Principium*
 8. The eighth is the *Principium*
 9. The ninth is the *Principium*
 10. The tenth is the *Principium*



Quarta maraueño.

SELO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

M. 75.

[illegible]

No. 100. 100.
 Palma 6 & D.
 Salay Roca

Por conclus. de la parte; la d.
Sr. Nicolas, y en lo que se oye
dentro de 3: dias, en lo que digo, o no.
Autos.

Paray cel.

A siete dihos se notifica el decreto que antecede

A D^{no} Nicolas Santandreu, al Defensor & temporal, y
a D^{no} Rafael Barcelo pro en el que usa billetes me-
diante a, ellos entregados por Antonio Infante capella
Ministro de este Juzgado segun la relacion quedo
a que certifico.

Juliana Roldan es no

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the left page.]



Para despachos de oficio quatro m^{tes}

SELO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Muy Il^{te} Sr.

El Defensor & Temp^l en el exped^{te} con
D^{no} Nicolas Santandreu en q^{ta} interviene
el Apod^{ta} de la R^{ta} Universidad Litu^a Q^{ta}o
q^{ta} con Decreto de 6. El q^{ta} corre notificado en
el 7. se dio el exped^{te} p^{ta} concluso p^{ta} p^{ta} e
vho. Apod^{ta} se mando q^{ta} la R^{ta} Santandreu
lo ejecutase dentro de 3^{ta} dia con lo q^{ta}
viese o no Autoj. El termino ha pasado sin
haber Santandreu tomado el exped^{te} y p^{ta}
lo mismo en la R^{ta} de la Q^{ta} llevo
a los autos y ha deducido
el llamame el exped^{te}
al tenor pedido p^{ta}
no asi lo Pido en
a Santandreu
en el Autoj.

Palm
Ara

Antana Def. & temp^l

Dicho dia se notifico el Auto que antecede al
Defensor & temporalidades, a D^{no} Nicolas Lave-

tan de v. b. l. e. y. mediante d. ellos y d. Sr. Rafael
parecido c. n. entregado por Antonio Toré Capella
Ministro de este Toródo según su relación
que dió el que Censificó

Jullianadoy En

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Censificó" and "Ministro" are visible.]

tan dexo. bulleby mediante d. ellos ya d. r. rafael
barcello c. n. entregado por Antonio Toré Capella
Ministro de este Juzgado segun su relacion
que dio el que Certifico

Jullana de Oca

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be a continuation of a legal or administrative document.]

[Faint handwritten signature or stamp at the bottom of the page.]

Año

1790

Expediente en g.^o D.^o Fran.^{co} Muel P.^{no} Custos de la Sacristia
de Montesion; y D.^o Juana Baura S.^a y hija de D.^o Maria -
no Antich de Elorach su hijo solicitan comprometerse
con la ocupacion de temporal en rason de un pellejo
de Auyte censo del ramo de D.^o Sacristia, y de los censidos.

N.^o 1.^o

En que queda aprobado el compromiso
de pagar tres libras por el pellejo de auyte

Por el juzgado de la Comi.ⁿ de tempo.^s

En

D.^o Muel.^o Linard V.^o

1797

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



Para despachos de oficio

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-
TA.

Muy Ill. Sr.

[Handwritten text of the official dispatch, detailing a legal case involving the Sacristy of the University of Valencia and the Colegio de San Juan Bautista.]

Don Juan Mulet de Cuesta, de la Sacristia de la
Univ. Literaria en el q. fue Colegio de San Juan
Bautista en esta Univ. y Don Juana Bau-
tista v. tutora de Don Mariano Antich de
Llorensa su hijo exponen. q. la referida sacris-
tia tiene Dicho de percibir el exco. porcion
de Arre. q. antiguam. se concordia en un
pellejo p. arden continuam. una lampa-
ra en la Capilla de San Don. por mandado
correspond. a Don Juan Antich q. tal es el
Provision de Mandas Dhas. en 16 de Mayo de 1637.
redimible y quitable por los q. de esta mone-
da y sus p. de venderse a los interesados
de la referida Sacristia y de estas tem-
porales. sobre lo q. se sigue p. lo con las mis-
mas temporalidades ante la Ill. Aud. en
el of. de Don Mathias de los Rios y conxa. y
p. la decision de varias dudas sobre redue-
cion al censo, prescripcion de pensiones y precio
de las mismas, han considerado los exponen-
tes ser mas conven. a ambos Interesados
el ajustar y componer buenamente
las indicadas pretensiones y cuentas

suplico a V. M. por su piedad y respeto a los D^{os} de
 S^a Juana, B. de la p^a c^a de la c^a de la c^a de la c^a de la c^a
 el mis^o inuente a justos, y compromiso, y admira
 ra este en la forma que corresponde que
 lo exhibian a miud^o omni cu^o. Et licet
 cu^o

De ^{te} Front. Malet ou en d'icho nom bre
alma y i 26 xit 12. 25790.

to
away: 2

Muy Il.^{te} Señor

D. D. Leonardo River Sept. 21st 1861

Palms



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN
TA.

Palma y Abril 19. de 1790.

Se Compromiten y se me haga puto.
para su Confirma^o. ó revocacion.

Paray. 6

En la Ciudad de Palma To. Va. de Mayo
 Hize saber el Decreto q^e antecede al D. Dr. Don
 Mulet. bxo. Custos de la Sacristia de la A. V. Viced. de
 y apoderado de la misma, al D. Juana Bausa y Arizch
 y al Abogado Defensor de este Templo. D. Leonarou
 Oliver el Decreto q^e antecede en sus propias Personas
 Yo ellos doy fee

Maches Ginard et fils

En la R^a O^a de temporalidades á veinte
de Abril de mil setecientos y noventa comparecieron
don ante dho Sr. Jnco Illustre el Apoderado de
D^a Juana Bauca; y el letrado Defensor de las
mismas

merma. D. Leonardo Oliver y emplazaron el
dia 22 de este dho mes a fin de tratar deolver
y acordar el e^lu^lte^l con accion solicitada por dho
Dr. Don^o Muler y D. Juana Bauca en Complim^{to}
Alto mandado p^o su senoria el Caxillero por Com^o con
Decreto al dia 19. de este dho mes y a elu do deo

Enquid^o dea^o J^o m^o or



Dars despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-
TA.

En la dha ofi^a a temp^o de veynte y dos dias del mes
de abril de mill setecientos y noventa. Hallan
do en el dho ofi^a el dho de^o de las medas D. Leonardo
Oliver y Don^o Muler y D. Juana Bauca en Complim^{to}
Alto mandado p^o su senoria el Caxillero por Com^o con
Decreto al dia 19. de este dho mes y a elu do deo
Enquid^o dea^o J^o m^o or

Quinto a onze mil setecientos
y cinquenta, sobre cuyos indicados preten-
ciones las referidas contenciones, la expresada
Doña Juana Bautista con demanda de ocho
Enero de 1787. que elevó en el Juzgado de la Real
Audencia de este Reyno: Vistos sus meritos,
y demas resultantes de los papeles, Archivos,
vados peculiares de este censo en cumpli-
miento de lo mandado por el Cavallero Juan
Comisionado, El May. Dn. Don
Thomas de la Parayuela, con Decreto de
diez y nueve del que rige, y en consideraci-
on a que las propiedades, y origen de la obli-
gacion de pagar de el centado pellejo de Aze-
te dimana de una tradicion que hizo el Su-
mario Ecles. de Madrid año en 16. de Agosto
de mil eysientos noventa y uno por la Man-
da de correspondiente a Dn. Juan. Antich
solera que falló, con disponerlo, y en ella
expresó poderse redimir el pellejo de Aze-
te que se debia pagar a de continuam^{te} una
Lampara en la Capilla de San Ignacio el
que fue Colegio de Montedon con 1000^{rs} de
num. de A. de en gra. dando la integra
satisfaccion por vifragio de la Alma de aque-
lla difunta, cuyo censo no pecuniario en la faja
cupidad de las referidas cén. 2^{as} por cap.
indica estaxelito a, reduciór, y conref.
pondera

A.
El solo per cibbo Juan Dgo. de de la publicacion
de la nombrada Real Pragmatica, como en fe-
to auri lo entiendo, y reconose el Apoderado de
la Univ. y la cristiá, el expresado Don Juan
cibco Mule, por esto, y en consideracion a ser
dicha Sacristia la dñal parte interesada por
ser la actual per cibbo, o la Agraviada en
el Dicho de per cibbo este censo, o contribuci-
on annua con lo demas que en cumplim^{to}
ento de superior dñm de S. M. se les fuor
entregado por dios posicion de las que fue-
ron Reales Decretos Prov. y Municipales en
orden de Junio de 1773. y no tener estos fondos
otro interes que el per cibbo de los legados
a traves de los referidos dñas, con que en su
censo Dño alguno para otra cosa, se ha
resuelto, y acordado estar a favor de reduciór
el expresado pellejo de azete, como a redu-
cible por cien libras que se emplea aon por
la Capital, de 20^{as} de las ventadas A. de de cuya
integra partida se le dio el destino correspondi-
ente, y p^o las demas ventadas motivos por los
que contemplandolos expulsa como es re-
gular de relevantes, p^o a su reduciór
cobrarlos de los referidos de año de 1780 a
adon de A. de por el dñm en esta conformidad
convenir el Apoderado a la Univ. y a los
dñas Sacristia, y el Apoderado de Don Juan
ma



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-
TA.

Bauda a que estas en lo subeccion conti-
nua por el mismo destino en 3^{ta} anualme-
te con las correspondientes al Cap.^o a las 100^{as}
al fuero corriente, y q.^o a la propia razon se
forme el cargo a las pen. atrasadas, y codi-
mam.^{te} adeudadas. Y siendo asi q.^o desde 1.^a
Nov.^{ra} de 1730 no se ha pago alguno en razón
de dicho adepto desde cuyo tiempo medianor
a 58 anualidades de cuyo num.^o ha pretendido
la Doña Juana Bauda haver de pagar me-
ramente las 20. ricas a la rentada su de-
mandas de 8. En.^o 1787 y queda prescribas las
anteriores pero con motivo de ser esta con-
tribucion no solo renta, y gozosa mense. de
licencias, y tambien pla por su destino p.^o 300
y por otros motivos que se han tenido p.^o 100
se ha resuelto, y acordado que el pago de las
anteriores a dha. demandas se encienda
y seya por lo p.^o con la dexa en el modo
y cantidad con que las cobraban los repul-
los hasta q.^o de 1730, y las portaciones a dho. dia
mes, y año al fuero corriente de 3^{ta} De cu-
yas 40 pen.^{as} corresponden 20 a los fondos



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-
TA.

ocupados que son las que venieron desde 168
Ag.^{to} de 1747. Ha. semejante dia al año 1772 p.^o haver
con la entrega al abm.^o de la renta en 12 Junio
de 1772 año de 1773. Cuyas 40 pen.^{as} con los por 20 deos con
responden. importan 80 de 1776, y las remanentes
caen por 1786 a dha. la renta q.^o con
luc mas equivalente a los años 87. en 89. un.^o
importan 51 de cuyas partidas oficio ha Bau-
da a nro. d. su ap.^o Gen.^l pagar a los respu-
ve. Interesados, y estar, y p.^o a la entrada
por lo arbitrio y convenido en esta dilig.^{ia} si
empre que se apriere p.^o el 1.^o Cavallero Com.^o
a temp.^o en la conformidad con q.^o se previno p.^o
su Decreto de 1776. rentado y lo firmaron a sus
manos a que y o el 1.^o de 1776. p.^o 100. =
valga lo anadido entre renglones en la Lin.^a 3.^a de p.^o 100.
quien en ella = Lo em.^o en la Lin.^a 10. pag.^o 2.^o g.^o dice =
el M. Fto. = y lo em.^o en la Lin.^a 12. de pag.^o 4.^o g.^o de 1787.

D. D. Leonardo Oliver, Defen.^{te} al tiempo.

D. Francisco Mutez, en dicho nombre

Gabriel Nadal en dho. nro.

Antemi

Matteo Gimar Non. es.^o
Mayor a la Com.^o a temp.^o

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-
TA.

Mary Ytze Sox

El Defensor en el temp.^o dice que en cumplimiento de lo que mandó
U. S. con decreto del 9 del pasado abril queda acordada la
transacción, y asiente entre el Defensor Exponente el
Vice Rector de la Univ.^o Literaria, Justo de su Sacristía
y Gabriel Nadal apoderado Gen.^l de D.^o Juana Baura
en razón de un reducido pellejo de azeite como y sus atra-
sor en quienes solo intererán estos fondos en la cantidad
de 85a Δ96 sin subcenso ó derecho alguno por taxa de 100 censo
y su capital propio de D.^o Sacristía en virtud de gracia
especial del soberano con todos los demás del ramo de
la adm.^o de D.^o Sacristía; El Defensor entiende rexf.
vorable á estas temp.^o la sentada transacción, y asiente
de 22 del citado mes que resulta de autor tanto por
contrastarse de sus resultados el Papeo referido en razón de
ello ante la R.^l Aud.^o como por entender que de sus re-
sultados no hubiéran estos fondos podido producir ma-
yor paratida de las expresadas 85a Δ96 y que si no
hubiéran conseguido después de haberse ocasionado
varias costas equivalentes a la misma por lo que
Puede que siendo del agrado de U. S. Muy Ylt.^o se
vuelva aprobar, y confirmen D.^o Apote. o

mandar lo que sea de su arbitrio Palma y Mayo A

de 1790.

D. J. Leonardo Olivera

a tempo

Palma y Mayo 5. de 1790.

Se acuerda el Compromiso, y ajuste
quedado por Dr. Juan Miller pro y por
Gabriel Masal a nombre de Dr. Juan
Bauer, y tutor con el Acordado Defensor
de temporalidades.

Para que se

En día Cin. de Mayo y año 1790 se hizo saber el Decreto
que precede a los citados D. Leonardo Olivera, D. Juan Miller
pro y a Gabriel Masal en sus personas y vechos por los

Emmanuel de

Satisfecho las Comas

Así visto día 7 Mayo 1790.

Emmanuel de

DE
EN

San
A

